

AUTORIZASE COMERCIO E INSTALACION
AMBULANTE ACTIVIDAD "SEMANA
SANTA 2025"



DECRETO ALCALDICIO N°3938/2025
ARICA, 17 de abril del 2025

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°3802/2025, contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, durante los días 14 al 17 de Abril del 2025, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Memorándum N°224/2025, de Inspecciones Generales, con fecha 14 de abril de 2025, indicando factibilidad, ubicación y layout para comercio ambulante en actividad "Semana Santa año 2025" permisos a 04 puestos ubicados en camino interior poniente, 21 de Mayo entre las calles Pedro Montt y Arturo Prat.

DECRETO:

1. **AUTORIZASE**, comercio e instalación de ambulante actividad Semana Santa 2025, para los días 17, 18, 19 y 20 de abril 2025, de 09:00 a 18:00 hrs, en B.N.U.P 9 mts2, se autorizaron 4 puestos, los cuales serán distribuidos en los siguientes sectores:

- 21 de Mayo entre las calles Pedro Montt y Arturo Prat.

Las personas autorizadas son las siguientes:

NOMBRE	RUBRO	PUESTO	DIAS SOLICITADOS
Alex Lazcano Huanca	Algodones de azúcar y palomitas.	64	18 y 19 de abril
Pablo Alvarado Vilca	Aguas, confites y bebidas	65	18, 19 y 20 de abril
Sara Chipana Acero	Aguas, confites y bebidas	66	18 de abril
Tania González Suárez	Artesanía	67	18 y 19 de abril

Quedando estrictamente prohibido el ejercicio de todo comercio ilegal en sectores no autorizados, en caso de ser conocida esta situación por la Municipalidad, se notificará al infractor o en su defecto se informará inmediatamente esta situación a Carabineros de Chile, a fin que se proceda al decomiso de las especies, en los casos que procediere quedando a disposición del Juzgado de Policía Local de Turno.

La Fiscalización del presente decreto estará a cargo del Departamento de Inspecciones Generales, en conjunto con:

- Seremi de Salud de Arica
- Carabinero de Chile
- Servicio de Impuestos Internos

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Departamento de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, Seremi de Salud, Servicio de Impuestos Internos, PDI, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



MARCELO CAÑIPA ZEGARRA
ADMINISTRADOR (S) MUNICIPAL

MCZ/CCG/QCB/MGV/SAH/XCA/xca.-